

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

- D. Paulino López Paquez. San Roque. Pinos del Valle.
- D. José María Díaz Paquez. Coronel Orbe, 5. Pinos del Valle.
- D.ª María Melguizo Laguna. Real, 21. Beznar.
- D. Juan Antonio Puertas Robles. Parra, 1. Beznar.
- D. Rufino Díaz Bonet. Real, 4. Pinos del Valle.
- D. Antonio Melguizo Laguna. Real, 21. Beznar.
- D. Francisco Melguizo Laguna. San Antonio, 5. Beznar.
- D. José Melguizo Laguna. Real, 3. Beznar.
- D.ª María Melguizo Laguna. Real, 21. Beznar.
- D. Manuel Rodríguez Chaves. Real. Beznar.
- D. Francisco Garvi Garvi. Nueva. Beznar.
- D. Antonio Lupiáñez Ríos. Beznar.
- D.ª Dolores Morales Ríos. Real, 7. Beznar.
- D. Antonio Chaves Ríos. Real, 52. Beznar.
- D. Juan Yoya González. Pinos del Valle.
- D. José Yoya González. Beznar.
- D. David Tapia Garvi. Beznar.
- Arrendatario don Juan Moya Flores. Beznar.
- D. Antonio López Malagón. Ermita, 21 (barrio Bajo). Beznar.
- D.ª Gracia Ríos Pedrosa. Santa Ana, 7 (barrio Bajo).
- D. Antonio Muñoz Pedrosa. Beznar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13210 RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de la E. T. S. de Ingenieros Industriales de Madrid y Laboratorios anejos.

Por Decreto 997/1976, de 18 de marzo (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar los terrenos afectados por la construcción de la E. T. S. de Ingenieros Industriales de Madrid y sus Laboratorios anejos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 y con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por el indicado Decreto, se convoca a los propietarios que a continuación se relacionan, para que comparezcan los días que se indican del año en curso, y a la hora señalada, en el Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

A dicho acto deberán asistir aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Organismo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Relación de propietarios que se cita, con indicación del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación

Número de la finca en el Decreto	Propietario	Día	Mes	Hora
5	Don Manuel Serrano Frutos	20	julio	10,00
6	Don Manuel Serrano Frutos	20	julio	10,30
7	Don Manuel Serrano Frutos	20	julio	11,00
12	Don Manuel Serrano Frutos	20	julio	11,30
18	Don Manuel Serrano Frutos	20	julio	12,00
1	Don Angel Baena Aguado	21	julio	10,00
2	Herederos de doña Francisca Aguado Pérez	21	julio	10,30
3	Hermanas Moreno Aguado	21	julio	11,00
4	Hermanas Moreno Aguado	21	julio	11,30
9	Herederos de don Rufino López Torija	21	julio	12,00
8	Herederos de don Vicente Aguado Perdiguero	22	julio	10,00
15	Herederos de don Vicente Aguado Perdiguero	22	julio	10,30

Número de la finca en el Decreto	Propietario	Día	Mes	Hora
10	Herederos de doña Virginia Gómez Garibay	22	julio	11,00
13	Herederos de doña Virginia Gómez Garibay	22	julio	11,30
11	Herederos de doña Justa Martín Aguado	22	julio	12,00
14	Don Germán Molpeceres	22	julio	12,30

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 1 de julio de 1976.—El Presidente, José Alberto Blanco Losada.

MINISTERIO DE TRABAJO

13211 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Rober, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Rober, S. A.», que afecta al personal administrativo y obrero que presta servicios en sus Centros de Trabajo de todo el territorio nacional, a excepción de los comprendidos en la provincia de Pontevedra;

Resultando que con fecha 29 de mayo del año en curso tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Secretaría General de la Organización Sindical, con el que se remite para su homologación el Convenio Colectivo mencionado de la Empresa «Rober, S. A.», que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, por la Comisión Deliberadora designada al efecto el día 20 de abril de 1976, acompañándose al referido escrito los documentos reglamentarios, así como el informe favorable para su homologación;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 696/1975, de 8 de abril y 2931/1975, de 17 de noviembre, previos los informes de la Comisión, el Convenio fue elevado al Consejo de Ministros, que en su reunión del 18 de junio del presente año adoptó el acuerdo de fijar el incremento salarial calculado sobre la normativa anterior en el 15,99 por 100, equivalente al del índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos menos el 1,06 por 100 por aumento de las vacaciones, incremento que se abonará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en febrero de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados;

Considerando que esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose por lo demás el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados anteriormente, procede su homologación, reduciendo el incremento salarial al 15,99 por 100, como consecuencia de la limitación acordada por el Consejo de Ministros.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1. Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, excepto la provincia de Pontevedra, de la Empresa «Rober, S. A.», con las adaptaciones siguientes:

a) El incremento salarial se fija en el 15,99 por 100, equivalente al índice del coste de vida de los doce meses precedentes menos la incidencia por aumento de vacaciones y tres puntos.

b) Que el incremento señalado en el apartado anterior se abonará, sin absorción ni compensación, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de febrero de 1976, sin que dicha suma exceda del salario pactado.

2. Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Que se comunique esta Resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, haciéndole saber que con arreglo a lo establecido en el artículo 12-4 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ello recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 23 de junio de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.